



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 440 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 31 MAY 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXIV de Consejo Universitario, de fecha 31 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo";

Que con Oficio N° 0431-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 18 de mayo 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector la propuesta de "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y solicita su evaluación y aprobación correspondiente;

Que con Oficio N° 0927-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 082-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Asistente Administrativo de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto de "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 382-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; procede a realizar el visto bueno correspondiente por estar conforme a la normativa, en consecuencia se traslada a su Despacho para que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 2668-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, en el marco del documento antes mencionado, remite la propuesta de "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que se encuentra acorde al marco normativo y cuenta con el visto bueno de las áreas competentes; en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 440 -2023-UNTRM/CU

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de mayo de 2023, aprobó el "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VII Capítulos, 30 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo, en once (11) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VII Capítulos, 30 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 440 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS





ÍNDICE

CAPÍTULO I 4
 DISPOSICIONES GENERALES..... 4
 CAPÍTULO II 5
 CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN..... 5
 CAPÍTULO III 5
 COMISIÓN DE ADMISIÓN 5
 CAPÍTULO IV 6
 ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN..... 6
 CAPÍTULO V 7
 INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN 7
 CAPÍTULO VI 9
 ESTUDIANTES CONDICIONALES..... 9
 CAPÍTULO VII 10
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 10
 ANEXO 1 11





REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento norma el proceso de admisión para el ingreso de estudiantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, en adelante EPG-UNTRM.

Artículo 2. Base legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU.
- Reglamento General de la EPG-UNTRM aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 130-2023-UNTRM/CU.
- Reglamento de matrícula de la EPG-UNTRM aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°224-2023-UNTRM-CU.

Artículo 3. Participación en el Proceso

La participación de un postulante en el Proceso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

Artículo 4. Vacantes

Las vacantes para el Proceso de Admisión ofertadas por cada Programa de Posgrado (maestrías y doctorado), se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito.

Artículo 5. Admitidos

Recibe la condición de ADMITIDO, aquel postulante que haya alcanzado una vacante en estricto orden de mérito en el Proceso de Admisión.

Artículo 6. Inicio de Estudios de un Programa de Posgrado

En cada Proceso de Admisión, la EPG-UNTRM establece una cantidad mínima de postulantes admitidos y matriculados por cada programa como condición para empezar el dictado de clases durante el semestre.

En caso que no se llegue a completar la cantidad mínima, el ingresante puede solicitar su cambio a cualquiera otro programa que oferta la EPG-UNTRM o solicitar





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la reserva de su matrícula. La matrícula es automática, para todos postulantes admitidos por el proceso de admisión.

CAPÍTULO II CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7. Público Objetivo

El Proceso de Admisión está orientado para postulantes con grado académico de Bachiller o Maestro obtenidos en el Perú o en el extranjero, en universidades o institutos de investigación con rango de formación universitaria.

Artículo 8. Objetivo del Proceso de Admisión

El Proceso de Admisión a la EPG-UNTRM, tiene como objetivo evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes para seguir estudios universitarios de posgrado con las mismas oportunidades de ingreso, independientemente de cualquier otra consideración.

El Proceso de Admisión no es discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 9. Características

El Proceso de Admisión evalúa competencias generales para poder seguir exitosamente estudios de un programa de posgrado, no evalúa conocimientos que correspondan al examen de admisión específico a un determinado Programa de Maestría o Doctorado en particular.

Artículo 10. Responsabilidad

El Proceso de Admisión está a cargo de la EPG-UNTRM a través de su Comisión de Admisión. Las Unidades de Posgrado de las Facultades y demás dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y el apoyo logístico que se requieran.

El Proceso de Admisión a estudios de posgrado depende de la EPG-UNTRM, cuya Comisión de Admisión: elaboran, aplican, califican y publican los resultados del proceso, en coordinación con la DAYRA. La EPG-UNTRM aprueba la relación de admitidos y lo eleva al Consejo Universitario para su aprobación o ratificación.

Artículo 11. Frecuencia del Proceso de Admisión

El Proceso de Admisión, se realiza dos veces al año para todos los programas de posgrado vigentes, uno para cada semestre académico ordinario.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 12. Comisión de Admisión

La EPG-UNTRM conforma la Comisión de Admisión, la misma que goza de autonomía.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Comisión de Admisión es conformada con la participación del Secretario Académico, Directores de Unidad de Posgrado de las Facultades, Coordinadores de los programas de posgrado y personal administrativo. La conformación de la Comisión de Admisión es aprobada mediante resolución directoral de la EPG-UNTRM y ratificada por el Consejo Universitario.

Artículo 13. Apoyo a la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión recibe el apoyo logístico de los órganos administrativos de la UNTRM.

Artículo 14. Restricciones

Los miembros de la comunidad universitaria que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante no podrán participar en el Proceso de Admisión.

Artículo 15. Incentivo Económico

Los miembros de la Comisión de Admisión reciben un incentivo económico por su participación en el proceso, el cual está establecido en su correspondiente directiva.

**CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 16. Establecimiento del Número de Vacantes

El número de vacantes para un determinado programa de posgrado es establecido por cada Unidad de Posgrado de las Facultades. La EPG-UNTRM eleva la propuesta de vacantes al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 17. Expediente de Inscripción

Tiene por finalidad conocer la trayectoria académica, profesional y las expectativas de investigación del postulante.

Artículo 18. Examen Escrito

Los postulantes inscritos al Proceso de Admisión se someterán a un examen de conocimiento, aptitud académica e investigación para cubrir una vacante en estricto orden de mérito.

El Examen de Admisión se aplicará en la fecha establecida en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora fijados oportunamente.

Artículo 19. Entrevista Personal

Está orientada a conocer las expectativas del postulante en cuanto a la investigación y a su desarrollo técnico – profesional.

La entrevista personal, se aplicará en la fecha establecida en el lugar y hora fijados oportunamente.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los resultados generales del Examen de Admisión serán publicados en físico en la Sede de la UNTRM y de manera virtual en la página web de la Universidad www.untrm.edu.pe en la sección de comunicados y en las Redes Sociales oficiales de la institución, dentro de las siguientes seis (6) horas a la aplicación del examen.

Artículo 20. Aprobación de Resultados

El Proceso de Admisión es irrevisible y termina con la entrega al Consejo Universitario de los resultados del proceso. Cada una de las etapas: expediente de inscripción, examen escrito y entrevista personal tienen un puntaje que al final se suman para dar el puntaje general.

En caso de igualdad o empate en el puntaje general en la última vacante, se da lugar en ser admitidos a los postulantes que empaten.

Artículo 21. Inducción

Los postulantes admitidos en los Programas de Doctorado y Maestría deberán participar en las actividades de inducción académica, que incluye los siguientes puntos:

- Proceso de matrícula.
- Acceso a recursos de información en investigación que dispone la Universidad.
- Ética de la investigación.
- Grupos de Investigación de la UNTRM y ofertas de investigación.
- Proceso de graduación.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 22. Requisitos

Son requisitos de inscripción en el Proceso de Admisión para ser considerado como postulante:

- Para estudios de maestría:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Director de la EPG-UNTRM.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción al Proceso de Admisión.
 - Currículum vitae con fotografía a color (no documentado).
 - Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Copia simple del Carnet de extranjería o pasaporte (para extranjeros).
 - Copia simple del grado de Bachiller.
 - Los peruanos graduados en Universidades extranjeras, deberán presentar la copia simple del grado de Bachiller en cualquiera de las siguientes formas: por el funcionario competente del país donde se cursaron los estudios mediante la "Apostilla de La Haya" o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que exige la firma del cónsul del Perú en el país donde se cursaron los estudios.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la EPG.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Para estudios de doctorado:
- Solicitud de inscripción dirigida al Director de la EPG-UNTRM.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción al Proceso de Admisión.
 - Currículum vitae con fotografía a color (no documentado).
 - Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Copia simple del Carnet de extranjería o pasaporte (para extranjeros).
 - Carta de aceptación de un docente de la UNTRM, con grado de Doctor, para ser su asesor de tesis doctoral.
 - Perfil de un proyecto de tesis con una extensión de 3 a 6 páginas.
 - Copia simple del grado de Maestro.
 - Los peruanos graduados en Universidades extranjeras, deberán presentar la copia simple del grado de Maestro en cualquiera de las siguientes formas: por el funcionario competente del país donde se cursaron los estudios mediante la "Apostilla de La Haya" o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que exige la firma del cónsul del Perú en el país donde se cursaron los estudios.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la EPG.

Artículo 23. Grado con Registro en SUNEDU

Para todos los casos, si el grado de bachiller o maestro se encuentra registrado en la SUNEDU, solo deberá presentar la impresión de la "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos", el mismo que será verificado por la EPG-UNTRM.

Artículo 24. Excepción al Requisito de Grado

- a) Para maestría: Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron el Proceso de Admisión y que hayan concluido sus estudios de pregrado, brindándose el plazo de seis (06) meses, a partir de la fecha de admitido, para la presentación del grado de bachiller.
- b) Para doctorado: Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron el Proceso de Admisión y que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de seis (06) meses, a partir de la fecha de admitido, para la presentación del grado de maestro.

En ambos casos, el postulante deberá presentar su constancia de egresado y una declaración jurada (Anexo 1).

Artículo 25. Vencimiento del Plazo para Presentación de Grados

Si, vencido el plazo de transcurrido los seis meses (06) no se cumple con la presentación de los grados, se procederá sucesivamente:

- Al bloqueo de su subsiguiente matrícula.
- Anulación de la admisión y matrícula.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La anulación de la admisión y de la matrícula no dará lugar a la devolución de los pagos realizados.

CAPÍTULO VI ESTUDIANTES CONDICIONALES

Artículo 26. Concepto

Estudiantes condicionales son aquellos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 22° del presente reglamento y no se sometieron a un proceso de admisión, pero expresan su interés de realizar estudios de posgrado en la EPG-UNTRM.

Artículo 27. De la Admisión

La EPG-UNTRM podrá admitir estudiantes condicionales en los siguientes casos:

- Quando el estudiante desee desarrollar algunos cursos en los programas de posgrado de la EPG-UNTRM a excepción de seminarios de investigación y tesis, para lo cual deberá abonar el costo correspondiente.
- Quando el estudiante de pregrado se acoja a la modalidad de articulación entre pre y posgrado establecido en el capítulo XI del reglamento de matrícula de la EPG-UNTRM, para lo cual deberá abonar el costo correspondiente.

Para ser admitido como estudiante condicional, se requiere de la solicitud del interesado. La EPG-UNTRM evaluará la pertinencia y emitirá la resolución correspondiente, la misma que será ratificada por el Consejo Universitario. El estudiante mantendrá la condición de especial durante dos semestres académicos.

Artículo 28. Pérdida de la Condición de Estudiante Condicional

La pérdida de la condición de estudiante condicional se da por desistimiento del estudiante o por superar dos semestres académicos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento. La pérdida de dicha condición no da lugar a devolución de pagos.

Artículo 29. Obtención de Grado.

Los estudiantes condicionales que deseen optar por un programa de posgrado de la EPG-UNTRM con fines de obtención de grado, deberán postular a una vacante en el programa correspondiente y someterse al Proceso de Admisión.

Artículo 30. Convalidación

Luego de ingresar a la EPG-UNTRM mediante el Proceso de Admisión, aquellos estudiantes condicionales podrán convalidar los cursos desarrollados durante su condición otorgada.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primera.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la EPG-UNTRM, sus decisiones constituyen propuestas para su actualización o modificación ante el Consejo Universitario.
- Segunda.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. Por lo tanto, queda derogada toda disposición que se oponga a lo normado en el presente Reglamento.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1

DECLARACION JURADA

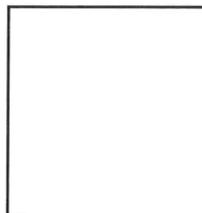
Yo, _____ identificado con DNI
_____, con domicilio en _____, distrito
_____, provincia _____, ciudad
_____, departamento _____.

Postulo al Proceso de Admisión del semestre _____ de la Escuela de Posgrado de la
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el programa

me acojo al Artículo 24° del Reglamento del Proceso de Admisión, para lo cual **DECLARO BAJO JURAMENTO** que al no contar aún con el Grado Académico de _____, me comprometo a presentar dicho documento en el plazo de seis (06) meses a partir de la fecha de ingreso, caso contrario aceptaré la disposición contemplada en el Artículo 25° del Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado - UNTRM.



Chachapoyas,/...../.....



Huella digital

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:

